

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

**ANTECEDENTES**

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, programó visita de seguimiento relativa a los requerimientos que se le habían efectuado a la empresa **SOLTRECH S.A.S.**, mediante EPA-AUTO-0631-2022 DE 23 de mayo de 2022, y como resultado se emitió concepto técnico Nro.707 de 1 de junio de 2023, indicando lo siguiente:

(“)

**DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

*Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-23-0027845 del 7 de marzo de 2023, la señora Luz Adriana Ceballos Representante legal presenta informe previo a la evaluación de emisiones en la cabina de motocarros que se realizará el 10 de abril de 2023 por el laboratorio Conhintec SAS, determinándose COV's*

*Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-22-0090506 del 9 de septiembre de 2022, la señora Luz Adriana Galeano, representante legal presenta informe final de mediciones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) en las emisiones de las fuentes*

*Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-22-0084743 del 24 de agosto de 2022, la señora Luz Adriana Galeano, Representante legal da respuesta a los ítems del 1 al 6, establecidos en el Auto No. EPA-AUTO-0631-2022 del 23 de mayo de 2022, notificado el 8 de agosto de 2022*

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-22-0043525 del 4 de mayo de 2022, la señora Luz Adriana Galeano, representante legal presenta informe final de mediciones de Compuestos Orgánicos volátiles (VOCs) y NOx en las fuentes fijas emisiones Cabina de Motocarros y Horno 3 de moto carros

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-22-0083288 del 19 de agosto de 2022, la señora Luz Adriana Galeano, Representante legal en cumplimiento al requerimiento del Auto No 631, recibido el 8 de agosto de 2022 que corresponde al ítem 4. Adoptar e implementar el Plan de gestión del Riesgo de desastre exigido por el Establecimiento Público Ambiental

Se adjuntan los siguientes documentos

1. Plan de Gestión del Riesgo y Desastre SOLTRECH S.A.S.
2. Anexos constituyentes del PGRD.

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA**

*Informe previo a la evaluación de emisiones*

El informe previo fue presentado con 35 días de anticipación y presenta la información exigida por la resolución 760 de 2010, que adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas

El documento establece que la evaluación de emisiones atmosféricas será realizada por la firma CONHINTEC S.A.S.. acreditada ante el IDEAM, mediante Resolución 0519 de 2020. La fecha programada para llevar a cabo la evaluación de los estudios de emisiones atmosféricas fue 11 de agosto de 2020

*Muestreo isocinético.*

Los estudios de emisiones atmosféricos fueron realizados el 7 de abril de 2022 a las fuentes fijas Cabina de Motocarros y Horno 3 de Motocarros, y entre el 10 y 11 de agosto de 2022 a las fuentes fijas Cabina de Color, Cabina De Barniz y Cabina de Reproceso, por parte de la empresa Conhintec S.A.S. acreditada por el IDEAM bajo Resolución 0019 del 10 de enero de 2017, con extensión de su alcance bajo la resolución 1433 del 16 de diciembre de 2020 y prórroga del alcance de acreditación bajo el radicado N° 2020601002502, evaluando los contaminantes COV's y NOX, a través de los métodos 1, 2, 3A, 4, 7 y 18

*Localización geográfica: X: 10°20'30.97" Y: 75°29'17.88" Z: 8 msnm.*

*Localización Geográfica: X: 10°20'3000"; Y: 75°29'1700" Z: 12 msnm*

*Estándares de Emisión.*

Para los compuestos orgánicos volátiles (VOC's) hasta la fecha no se encuentran establecidos los estándares de emisión admisible por la legislación colombiana, por lo tanto, se debe realizar evaluaciones anuales de seguimiento y vigilancia de las emisiones de los contaminantes como lo establece el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, hasta que se establezca cuáles son los límites permisibles y poder determinar el cumplimiento, según la resolución 909 del 2008.

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Resúmenes resultados COV's 10 y 11/08/2022

Fuente Fija / Combustible	Proceso	Contaminante	Emisión			Estándar de Emisión (mg/m3)	Inferior o Superior al estándar
			(mg/m3)	Incertidumbre (U mg/m3)	Kg/h		
Cabina Color/ Gas Natural	Extracción	Benceno	0,24	±3,0E-02	2,36E-03	N. D	N. A
		Etilbenceno	7,47	±1,7E-01	7,34E-02		
		Tolueno	0,69	±3,4E-02	6,79E-02		
		o-xileno	10,06	±2,2E-01	9,89E-02		
		m-xileno	11,34	±2,5E-01	1,11E-01		
		p-xileno	11,13	±2,5E-01	1,09E-01		
Cabina Barniz / Gas Natural	Extracción	Benceno	0,24	±3,1E-02	3,17E-03	N.D	N.A
		Etilbenceno	3,67	±9,0E-02	4,81E-02		
		Tolueno	0,64	±3,3E-02	8,31E-03		
		o-xileno	3,02	±7,6E-02	3,95E-02		
		m-xileno	5,58	±1,3E-01	7,30E-02		
		p-xileno	5,35	±1,3E-01	7,00E-02		
Cabina Reproceso/ Gas natural	Extracción	Benceno	0,24	±3,0E-02	1,35E-03	N.D	N.A
		Etilbenceno	3,31	±7,9E-02	1,84E-02		
		Tolueno	0,69	±3,4E-02	3,84E-03		
		o-xileno	2,63	±6,5E-02	1,47E-02		
		m-xileno	5,62	±1,3E-01	3,13E-02		
		p-xileno	4,85	±1,1E-01	2,70E-02		

Las mediciones se realizaron bajo condiciones de operación promedio de las fuentes evaluadas, según información reportada por la empresa, durante el día de medición. A la fecha no se encuentran establecidos los estándares de emisión admisibles para VOC's por la legislación colombiana, por lo tanto, se deben realizar evaluaciones de seguimiento y vigilancia de las emisiones de los contaminantes como lo establece el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, hasta que se establezca cuáles son los límites permisibles y poder determinar el cumplimiento.

Resumen Resultados estudio emisiones 7-04-2022

Fuente fija/ Combustible	Proceso	Contaminante	Emisión			Estandar de emisión (mg/m3)	Inferior o superior al estándar
			(mg/m3)	Incertidumbre (U mg/m3)	Kg/h		
Horno 3 Motocarros/ Gas Natural	Secado de Pintura	NOx	5,03	±0,07	3,53E-03	500	Inferior
Cabina de Motocarros/ Gas Natural	Aplicación de pinturas	Benceno	0,23	±3,0E-02	1,91E-03	N. D	N. A
		Etilbenceno	3,21	±7,5E-02	2,64E-02		
		Tolueno	0,23	±3,0E-02	1,92E-03		
		o-xileno	5,47	±1,2E-01	4,51E-02		
		m-xileno	5,95	±1,2E-01	4,90E-02		
		p-xileno	4,56	±1,0E-01	3,75E-02		

Artículo 4°. Estándares de emisiones admisibles para actividades industriales nuevas Res 909 de 2008

N.D: No definido N. A: No aplica

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*La concentración de Óxidos de Nitrógeno obtenida en el estudio se encuentra por debajo del estándar de emisión de la norma vigente*

*Por otro lado, la empresa debe evaluar los compuestos orgánicos Volátiles en la cabina de motocarros, dentro de un año de acuerdo a lo establecido en el protocolo*

*De acuerdo con lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, en el capítulo 3.2, donde establece las frecuencias de monitoreo según las Unidades de Contaminación Ambiental, para este estudio se tendrán las siguientes frecuencias, según la ecuación:*

$$UCA = Ex/Nx$$

*Donde:*

*UCA: Unidad de Contaminación Atmosférica calculada para cada uno de los contaminantes.  
Ex: Concentración de la emisión del contaminante en mg/m<sup>3</sup> a condiciones de referencia y con la corrección de oxígeno de referencia que le aplique.*

*Nx: Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m*

*Concentración obtenida a condiciones de referencia y sin corrección por oxígeno de referencia:*

Fuente	Contaminante	Emisión mg/m <sup>3</sup>	Inferior o Superior al Estándar
Horno 3. Motocarros	Oxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	5,03	Inferior
Cabina de Motocarros	Benceno	0,23	N/A
	Etilbenceno	3,21	
	Tolueno	0,23	
	o-xileno	5,47	
	m-xileno	5,95	
	p-xileno	4,56	

**Frecuencia de monitoreo de acuerdo a la UCA.**

Fuente Fija	Parametro	Frecuencia de monitoreo de acuerdo con la UCA			
		UCA	Grado de significancia	Tiempo	Próxima Medición
Horno 3. Motocarros	Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	0,01	Muy Bajo	3 años	abr-25

*La próxima medición de Óxidos de Nitrógeno en el Horno 3 de motocarros, de acuerdo al uso de la UCA, será en el año 2025*

*Respuesta requerimientos AUTO No. EPA-AUTO-0631-2022 de 23/05/2022.*

*1. Presentar la información relacionada con los volúmenes de ARnD generados en sus procesos, tercerizados y tratados en la PTARI de la empresa Auteco S.A.S Con una periodicidad semestral.*

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*Anexo formato de entrega ARnD, donde se evidencia la entrega de agua no doméstica a Auteco correspondiente al proceso de pintura cuya cantidad es de 28 cm<sup>3</sup> con fecha 2 de julio 2022.*

*Evaluación EPA: El formato presentado y diligenciado se corroboró durante la el desarrollo de la visita, se cumple con el requerimiento*

*2. Actuar conforme al numeral 1.1.2. del protocolo relacionado con Consideraciones adicionales para la evaluación de emisiones atmosféricas, en cuanto “Para el caso de instalaciones nuevas, estas tendrán seis (6) meses contados a partir de su entrada en operación para realizar la medición de sus emisiones. En todo caso se debe cumplir que la condición de operación sea al menos el 90% del promedio de operación normal”.*

*Anexo radicado de las mediciones ambientales. De acuerdo con el numeral 1.1.2 del protocolo de vigilancia atmosféricas, se adjuntó el radicado de las mediciones ambientales fechado el día 4 de mayo 2022 cuyo código de registro: EXT-AMC-22- 0043525 del establecimiento público ambiental.*

*Evaluación EPA: La empresa realizó y presento las mediciones realizadas en las fuentes nuevas (cabina de pintura de motocarros), cumpliendo con el requerimiento*

*3. Ubicar en los sitios de almacenamiento temporal de sustancias químicas y las respectivas fichas de seguridad de cada una de ellas.*

*Evaluación EPA: Se evidencio en la visita, que el sitio de almacenamiento temporal de sustancia químicas, estaba delimitado, señalizado y provisto de las FDS de las sustancias allí dispuestas, dando respuesta al requerimiento*

*Anexo imagen del nuevo almacenamiento temporal. De acuerdo con las recomendaciones del establecimiento público ambiental Epa, se toman las medidas necesarias para el cuidado y protección de estas sustancias químicas con las normas de seguridad y áreas ventilada acorde a las hojas fichas de seguridad de cada producto con fecha 6 junio 2022.*



**Almacenamiento temporal Soltrech S.A.S**

*4. Adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y privadas, una vez complete su formulación.*

*Anexo radicado del plan de gestión del riesgo desastres. Dándole cumplimiento a este ítem 4 donde se inicia el día 22 de abril 2022 finalizando 16 de junio 2022 con la implementación del plan de gestión de riesgo y desastre cuyos documentos soporte se adjuntará son los siguientes:*

**#** SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*Evaluación EPA: La empresa radico ante esta entidad el PGRDEPP, dando cumplimiento al requerimiento*

*5. Realizar las evaluaciones de las emisiones de las fuentes de acuerdo con las UCAS establecidas y presentarlas para su revisión, previa entrega de los informes previos.*

*Anexo Radicado informe final de las mediciones. En este ítem 6 dando cumplimiento a lo solicitado, compartimos el radicado del informe final con fecha 4 de mayo 2022 donde encontrarán los resultados del UCAS, donde se evidencia el tiempo real de las mediciones del horno y así dando respuesta al requerimiento exigido por la autoridad ambiental epa*

*Evaluación EPA: las evaluaciones de los hornos 1 y 2, se ha venido realizando de acuerdo a la frecuencia obtenida en la UCA*

*Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades públicas y Privadas.*

*Alcance.*

*El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, aplica a todo el personal que labora en SOLTRECH incluyendo visitantes, contratistas, clientes, proveedores y público en general, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente.*

**Información general de SOLTRECH S.A.S.**

*Total, área de influencia: 27662.74 M2.*

*Total, área de intervención: 1751.30 M2. Sustancias químicas utilizadas:*

*Equipos, maquinarias y/o vehículos utilizados:*

*Número de pisos: 3.*

*Número de sedes: 1*

*Número de trabajadores: Administrativos (9), operativos (136) y practicantes (3)*

**Identificación del riesgo.**

*La identificación del riesgo de desastres se hizo sistemáticamente por oficinas administrativas y unidades funcionales o tramos de la empresa, mediante un recorrido por los mismos, se tuvo en cuenta lo siguiente:*

- Fuente que podría originar el riesgo.
- Área y/o proceso donde se podría originar el riesgo.
- Área de afectación probable (impactos esperados acorde al tipo de evento amenazante).
- Identificación de los elementos expuestos dentro del área de afectación probable. •

*Medidas de reducción del riesgo.*

- Tipo de riesgo.
- Probabilidad de ocurrencia del riesgo.

*La identificación de los riesgos se encuentra contemplada, en la herramienta: Análisis de vulnerabilidad de amenazas y calificación del nivel del riesgo haz, donde se describen las diferentes amenazas, la frecuencia y severidad de estas, el nivel de riesgo y la interpretación del nivel de riesgo clasificándose en bajos y medio, este último asociado a las amenazas por derrame de sustancias químicas y fuga de gases, y por incendios*

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

PRIORIZACIÓN									
ID	AMENAZAS	FRECUENCIA POR AMENAZA	SEVERIDAD POR AMENAZA	NIVEL DE RIESGO	INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO	CONTROL HALLADO	ACEPTABILIDAD	NIVEL DE ACEPTABILIDAD	INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE ACEPTABILIDAD
1	Incendios	2,15	2,67	5,74	MEDIO	10	57	II	TOLERABLE
2	Explosiones	1,89	2,31	3,91	BAJO	1	4	IV	ACEPTABLE
3	Fallas en Equipos y Sistemas	1,85	1,18	2,18	BAJO	1	2	IV	ACEPTABLE
4	Manifiestaciones o Aglomeraciones	1,00	1,00	1,00	BAJO	1	1	IV	ACEPTABLE
5	Vendavales	1,23	1,01	1,25	BAJO	1	1	IV	ACEPTABLE
6	Tormentas Eléctricas	1,23	1,01	1,25	BAJO	1	1	IV	ACEPTABLE
7	Movimientos Sísmicos	2,00	1,21	2,41	BAJO	1	2	IV	ACEPTABLE
8	Biológico Covid - 19.	2,00	1,21	2,41	BAJO	1	2	IV	ACEPTABLE
9	Derrame de sustancias químicas y fugas de gases	4,00	1,50	6,00	MEDIO	1	6	IV	ACEPTABLE
10	Emergencia médica	1,38	1,10	1,53	BAJO	1	2	IV	ACEPTABLE
11	Accidente de tránsito	2,00	1,29	2,59	BAJO	1	3	IV	ACEPTABLE

**Monitoreo del riesgo.**

El monitoreo del riesgo nos permite conocer el comportamiento de los riesgos, las amenazas y vulnerabilidades; las cuales pueden variar la valoración del riesgo y realimentar el proceso de conocimiento del riesgo

**Reducción del riesgo.**

SOLTRECH, implementara medidas técnicas para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en la herramienta valoración de riesgos, mediante intervenciones correctivas y prospectiva

**Intervención correctiva (mitigación de riesgo marginal)**

El objetivo es disminuir el nivel de riesgo existente de la población y los bienes sociales, económicos y ambientales del área de influencia de probable afectación de las entidades, a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos de la entidad. Para abordar las causas y las consecuencias. Esta debe contener como mínimo:

- ⌘ Identificación de alternativas de intervención correctiva.
- ⌘ Priorización de la medida de intervención.
- ⌘ Diseño, especificación y desarrollo de las medidas de intervención seleccionadas.

**Intervención prospectiva.**

Busca garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo y se concreta a través de acciones de prevención, que impiden que las personas y los bienes lleguen a

estar expuestos ante posibles eventos peligrosos, se disminuyan las pérdidas o se propenda por la sostenibilidad de las entidades.

Se debe tener en cuenta como mínimo los aspectos que se relacionan con la intervención prospectiva:

- Conocer los condicionamientos de uso y aplicación definidos en el POT y por cualquier otro instrumento de planificación pertinente.
- Verificar las restricciones para la empresa y la actividad según su área de influencia.
- Identificar la reglamentación que condiciona, restringe y/o que prohíbe la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos amenazantes definidas o adoptadas por los entes territoriales.
- Establecer las especificaciones técnicas necesarias para implementar la actividad.

## AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- Incorporar estudios de pre factibilidad y diseños adecuados para la actividad a implementar y el entorno.
- Definir área de afectación del territorio en función de la actividad a implantar referenciando los daños y pérdidas que se podrían generar por su desarrollo
- Definir las medidas de reducción el riesgo en función de los usos presentes y futuros en el área a implantar la actividad y en su área de influencia.
- Identificar, formular e implementar medidas y procedimientos de carácter técnico o administrativo específicos y propios de la entidad y sus procesos que reduzcan el riesgo de desastres antes de fijar un cambio en los procesos

Manejo de desastre.

Plan de emergencia y contingencia

El Plan de Emergencias y Contingencia de SOLTRECH, es la herramienta de preparación para la respuesta de las amenazas identificadas en la valoración del riesgo como potenciales, el plan define las responsabilidades, así como, los recursos disponibles y necesarios para que la empresa garantice la atención efectiva de las emergencias y/o desastres que se puedan presentar.

El plan también precisa los procedimientos y protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados como potenciales, con el objetivo de minimizar el impacto en las personas, los bienes y el ambiente.

→ Componente de preparación para la respuesta a emergencia SOLTRECH, adelanta acciones de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centro de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta.

Capacitación  
Tiene como objetivo formar al personal para la respuesta de las emergencias, el métodos para el monitoreo es establecer en la matriz de capacitaciones el número total de capacitaciones programadas y el número de capacitaciones ejecutada. En este orden de idea, se cursaron invitaciones al Comandante de Bomberos Metropolitana Cartagena, al comandante de la policía metropolitana de Cartagena, ParquiAmerica SA, Gyplas SA, Hotel las Olas Mamonal, Complejo Logístico del Caribe y Peaje la Heroica, con el fin de socializar el Plan de Gestión del Riesgo y Desastre, donde se abordaron los siguientes temas.

1. Socialización de las amenazas en caso de emergencia teniendo presente la operación de la planta.
2. Controles y Recursos propios para mitigar las amenazas para contener una emergencia
3. Roles y responsabilidades de los diferentes actores en el plan de gestión del riesgo (Bomberos, comunidad, policía y empresas vecinas)
4. Establecer un plan de ayuda mutua entre empresas

También se anexan registros de socialización del Plan de Gestión del riesgo adelantada por la empresa

### Simulaciones y simulacros

Para determinar la frecuencia de práctica deberá contemplar como mínimo:

- Cada grupo de la Empresa y cada dependencia de empleados ubicados en el edificio deberá tener una sesión teórica de instrucción una vez al año de por lo menos 30 minutos de duración, sobre el contenido del plan de emergencias y los procedimientos normalizados de evacuación.
- Cada Dependencia deberá efectuar una práctica como mínimo 1 vez al año.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

- *Todo integrante nuevo de la institución deberá ser instruido sobre los temas básico del plan de emergencias.*
- *El Simulacro se efectuará mínimo 1 vez al año. Dejando como evidencia un informe de evaluación del ejercicio*

→ *Planeación y organización*

*La empresa, cuenta con protocolos y procedimientos y un equipo de respuesta a emergencia y/o desastres llamado Comité De Gestión del Riesgo de Desastre, liderado por el gerente o su delegado de la organización.*

*A cada miembro del CGRD, le fueron asignadas unas responsabilidades, distribuidas en antes, durante y después de acuerdo a cada escenario del riesgo, las cuales se divulgaron durante la confirmación del comité.*

→ *Roles y responsabilidades*

SOLTRECH, conformó un Comité de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual es el responsable de planear, dirigir, asesorar y coordinar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres, promoviendo la participación de todos los trabajadores, usuarios y comunidad en general en las diferentes actividades que la empresa debe efectuar en función de posibles eventos adversos.

El Comité de Gestión del Riesgo de Desastres está conformado por personal de la empresa, designado por la gerencia.

- Apoyo a terceros

SOLTRECH, establecerá el comité de ayuda mutua con las empresas aledañas a la empresa, con el fin de que brinden apoyo para la respuesta a emergencias de magnitudes y alcances fuera de su capacidad de respuesta, con soporte de los organismos de socorro que se encuentran presentes en la ciudad. Este comité de ayuda mutua se conformará a través de la reunión con las empresas de interés y en el momento de la socialización del Plan de gestión de riesgo.

- Componente de ejecución para la respuesta a emergencia
  - Niveles de emergencia.
  - Plan de evacuación
  - Rutas de evacuación
  - Salida de emergencia
  - Punto de encuentro
  - Procedimiento de evacuación, antes, durante y después de la emergencia

**DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 29 de marzo de 2022 se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE RECUBRIMIENTOS – SOLTRECH SAS, identificada con NIT 901.241.784-8, ubicada en Mamonal Km 6, Variante Mamonal Gambote, y con actividad comercial Recubrimiento de partes plásticas para Motocicletas, la cual fue atendida por el señor Erlis Rodríguez Sánchez, analista de SST y ambiente*

*Al momento de la visita la empresa operaba normalmente.*

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*En marzo de 2021 entró en operación una nueva línea de producción (Línea 2), estas cuentan con zona de almacenamiento de sustancias químicas (Tinner y desplazante) temporales, colocadas sobre estibas de madera, y estas a su vez, dentro de Bermas (estibas antiderrames), esta área de almacenamiento se encuentra delimitada sobre el piso, con franjas de color blanco, también se pudo observar un folder /AZ) que contenía las FDS de los productos allí almacenados*

*Emisiones*

*Actualmente cuenta con siete (7) fuentes fijas en operación; representadas en cuatro (4) Cabinas (Color, Barniz, Retoques y de pintura de motocarros, y tres (3) hornos (1, 2, y el de secado del proceso de motocarros), las cabinas excepto la de pintura de motocarros se han venido monitoreando anualmente, esta última apenas se monitoreó el 7 de abril de 2022, ya que a partir del 12 de marzo del 2021 asumieron su operación, que se hizo efectiva incluyendo el Horno de secado del proceso de motocarros, desde el 12 de noviembre de 2021, mientras que los hornos 1 y 2, se monitorearon por última vez en los días 11, 12 y 13 de agosto de 2020, y de acuerdo al uso de la UCA la próxima evaluación debe realizarse a mediados del mes de agosto de 2023.*

*El sistema de control de emisiones en las cabinas es conformado por cortinas de agua que atrapan los vapores, estos residuos acuosos se recogen en un pozo, donde diariamente se les remueve la nata superficial, almacenándose en Ecotainers, y finalmente se disponen con Veolia como residuos especiales, en caracterización realizada en noviembre del 2020 por la universidad Pontificia Bolivariana, se concluyó que esos residuos no tienen características de peligrosidad.*

*Como a partir del año 2020, la empresa SOLTRECH SAS es responsable de los procesos y equipos de aplicación de pintura, y a partir del 2021 de la operación de la cabina de pintura de motocarros, es esta empresa quien debe asumir el requerimiento establecido en el artículo primero del AUTO No. EPA-AUTO-1158- 2021 DE 07 DE OCTUBRE DE 2021 a la empresa AUTEKO S.A.S., relacionado con el cálculo de la altura de la chimenea de la cabina de pintura de motocarros, basado en los lineamientos normativos, y presentarlos a esta entidad.*

*Manejo de Aguas Residuales.*

*Las ARD y ARnD generadas por Soltrech SAS, son conducidas a la Planta de Tratamiento de Auteco SAS, quien es responsable del tratamiento y el cumplimiento de la normatividad vigente*

*Las ARnD que se generan en las cabinas, a través del uso de agua como sistema de control de emisiones, se recogen en una poza de 25 m3, se les remueve las natas y se reutilizan en los mismos procesos, cuando están muy contaminadas, a través de bomba se envían a la PTARI de la empresa Auteco SAS para su tratamiento y disposición final al caño Policarpa 1, esta operación se realiza aproximadamente cada seis (6) meses, y una vez queda la poza seca, se programa su limpieza con. La empresa Succión y Carga. Actualmente la empresa cuenta con un formato de entrega de estas aguas a la empresa AUTEKO SAS para su tratamiento como sucedió en el primer semestre de 2022, sin embargo, manifestó el señor Rodríguez, que para el segundo semestre no fue posible entregar las ARnD a Auteco SAS, debido a que tuvieron inconveniente con la tubería de conducción a la PTARI (taponamiento) a causa de la acumulación de restos de pintura, por lo que estas fueron succionadas Succión y Carga y dispuestas finalmente con Bioger SAS ESP*

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*En la zona de decapado, en un tanque de acero Inoxidable que contiene un líquido desplazante (ácido), se sumergen Jips (estructura con partes de motos pintadas o barnizadas), por un tiempo aproximado de 45 minutos, luego se sacan y se colocan en un soporte dentro de la zona de lavado, donde las piezas son enjuagadas con agua, éstas a través de una rejilla pasan a un canal en concreto y por medio de bomba se almacenan en tanques, donde las recoge la empresa Succión y Carga. Al ácido contenido en el Tanque de acero se le hace recuperación de nivel adicionándole más, y cuando se encuentre muy contaminado, se diluye con agua suficiente hasta eliminar la peligrosidad, luego se almacena en los tanques para ser gestionadas por Succión y Carga.*

*Manejo de Residuos Sólidos.*

*En la bodega de excedentes acabaron las adecuaciones, y quedó finalmente habilitada para el almacenamiento de residuos sólidos aprovechables, como cartón, papel, plástico y madera.*

*El centro de acopio de residuos peligrosos se ubicó en la parte externa de la planta y cuenta con piso impermeabilizado, techo, dique de contención, estibas antiderrames, estantes para ubicación de residuos, recipientes para depositar RAEE, AZ con las FDS, extintores, avisos prohibitivos, y los residuos debidamente rotulados.*

*Tienen puntos ecológicos distribuidos por la planta. Los residuos orgánicos procedentes del casino se utilizan en la producción de abono mediante el compostaje. Los residuos sólidos ordinarios que no se aprovechan se disponen con la empresa Veolia Aseo Cartagena, los aprovechables con Geofuturo, los residuos peligrosos, son gestionados por la empresa Ingeambiente del Caribe S.A. ESP. Se presentaron certificados de disposición de Ingeambiente.*

*En el Centro de acopio de residuos peligrosos, está instalado un dispositivo para lavados de latas impregnadas de pintura, que consiste en un tanque de acero Inoxidable provisto de aspersores que almacena tinner en la parte inferior, una vez introducidas las latas sucias de pintura en el dispositivo, se enciende una bomba que hace recircular el producto poniéndolo en contacto con las latas, este ciclo de lavado demora aproximadamente entre 5 y 8 minutos, y automáticamente se apaga la bomba, las latas vacías se disponen como chatarra, este tinner se reusa, y cuando está muy contaminado se saca del dispositivo y se destila en una máquina para tal fin, que tiene instalado un ventilador para el enfriamiento de los vapores que condensados se recogen en un tanque, para su posterior utilización, los residuos de pintura se almacenan en latas y se disponen como respel.*

*PGIR, fue actualizado con la información reportada en el RUA, y con la construcción del nuevo centro de acopio de residuos peligrosos, el nuevo código de colores se ha venido implementando, en la revisión de este documento se verifico que cuenta con una matriz de residuos, donde se indica los residuos generados por áreas y corrientes a los que pertenecen, aun no contiene la información de la nueva bodega de excedentes*

*DGA, se actualizó y fue registrado ante el EPA con código de registro EXT-AMC- 23-0030806 del 13 de marzo de 2023, se anexo la información relacionada con funciones, responsabilidades de los integrantes, y organigrama del mismo.*

**Información RUA**

*Soluciones Tecnológicas en Recubrimientos S.A.S. (SOLTRECH), se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 26 de agosto de 2019. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 22 de febrero de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año*

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

2022, generó un total de 12505 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 699.8 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: Y12 (3914 kg), Y8 (881 kg), Y42 (4773 kg), A1060 (139 kg) y A4130 (2798 kg), el gestor principal es Ingeambiente del Caribe SA ESP

*Información Subsistema Inventario Nacional PCB*

*Soluciones Tecnológicos en Recubrimientos S.A.S. (SOLTRECH), no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.*

*Plan de Gestión del Riesgo.*

*La empresa cuenta con PGRDEPP radicado con código de registro EXT-AMC-22- 0083288 del 19 de agosto de 2022, que se ha venido implementando. Para la atención de emergencias cuentan con Extintores multipropósito y de CO2, red contraincendios, camillas, brigadas, botiquines, alarmas.*

*El ultimo simulacro se realizó el 2 de diciembre de 2021 sobre sismo, evacuación y primeros auxilios, los tiempos de respuesta fueron evaluados por la ARL Sura*

*Con base en lo anterior, se emite el siguiente:*

**CONCEPTO TECNICO.**

1. *Soltrech S.A.S. cumple con el artículo primero del AUTO No. EPA-AUTO- 0631-2022 DE 23 de mayo de 2022: realización de estudio de emisiones en fuentes nuevas (cabina pintura de motocarros), la ubicación de las FDS en los sitios de almacenamiento temporal de sustancias químicas, la adopción del PGRDEPP, y la evaluación de fuentes según la UCA*
2. *Soltrech S.A.S., cumple con el artículo primero del AUTO No. EPA-AUTO- 0368-2021 DEL 18 de mayo de 2021: realización anual los estudios de compuestos orgánicos volátiles (COV's) en las fuentes Cabina de Barniz, Cabina de Color y Cabina de Retoque*
3. *Soltrech S.A.S., ha dado cumplimiento al AUTO No. EPA-AUTO-0834- 2021 del 13 de agosto de 2021: elaboración y presentación del Plan de Gestión del Riesgo, notificación de la entrada en operación de la cabina de aplicación de pintura de motocarros, la obtención y radicación de las emisiones de compuestos orgánico volátiles obtenidos en la Cabina de aplicación de pintura de motocarros, y la adecuación del área de almacenamiento temporal de cuñetes de pintura localizada en línea 2 (delimitación y señalización) y utilización de bandejas antiderrames.*
4. *Soltrech S.A.S., cumple con el numeral 2.2 del Protocolo: plazo para la presentación ante la Autoridad Ambiental competente de los informes finales realizados el 7/04/2022 y 10 y 11/08/2022, a partir de su realización*
5. *Soltrech S.A.S., cumple con los estándares de emisión admisibles para actividades nuevas de Óxidos de Nitrógeno, establecidos en el artículo 4 de la resolución 909 de 2008, para los resultados obtenidos en el Horno 3, del estudio realizado el 7/04/2022.*
6. *Soltrech S.A.S., cumple con el numeral 2.1 de protocolo en cuanto a la presentación del Informe previo dentro del tiempo establecido, y el contenido del mismo.*

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

7. *Soltrech S.A.S* cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental (RUA) antes del 28 de febrero de 2023.
8. *Soltrech S.A.S.* formuló el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y Privadas de acuerdo a las directrices establecidas en el Decreto 2157 de 2017
9. *Soltrech S.A.S.*, debe:
  - 9.1. Presentar la información relacionada con el cálculo de la altura de la chimenea de la cabina de pintura de motocarros, en base a los lineamientos normativos, en un término de treinta (30) días calendarios.
  - 9.2. Actualizar el PGIR una vez terminen las obras de adecuación de la caseta de excedentes. Se revisará en la próxima visita de control y seguimiento.
  - 9.3. Continuar realizando evaluación de COV's en las diferentes cabinas, a pesar de que no existan Estándares de emisión que permitan determinar el cumplimiento con una periodicidad anual
  - 9.4. Realizar la próxima medición de Óxidos de Nitrógeno en el Horno 3 de motocarros, dentro de tres años (2025), de acuerdo a lo establecido en la UCA. (")

**FUNDAMENTO JURIDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S.  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que la Resolución 1023 de 2010, ARTÍCULO OCTAVO. PLAZOS: Los establecimientos están obligados a realizar el diligenciamiento inicial y la actualización anual del RUA para el sector manufacturero ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes plazos:

Ultimo dígito del NIT (sin código de verificación)

0 a 2

3a6 7 a 9

Plazo para el diligenciamiento inicial y la actualización anual a partir del año 2011

Entre el 1° y el 31 de enero de cada año Entre el 1° y el 28 de febrero de cada año  
Entre el 1° y el 31 de marzo de cada año

Que el Decreto 2157 de 2017 en el ARTÍCULO 2.3.1.5.1.1.2. establece: Alcance. El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa **SOLTRECH S.A.S.**, ubicado en Mamonal km 6, variante Mamonal- Gambote, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la empresa **SOLTRECH S.A.S.**, ubicado en Mamonal km 6, variante Mamonal- Gambote, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

**1. SOLTRECH S.A.S debe:**

**AUTO NO. EPA-AUTO-1199-2023 DE LUNES, 31 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

1. Presentar la información relacionada con el cálculo de la altura de la chimenea de la cabina de pintura de motocarros, en base a los lineamientos normativos, en un término de treinta (30) días calendarios.
2. Actualizar el PGIR una vez terminen las obras de adecuación de la caseta de excedentes. Se revisará en la próxima visita de control y seguimiento.
3. Continuar realizando evaluación de COV's en las diferentes cabinas, a pesar de que no existan Estándares de emisión que permitan determinar el cumplimiento con una periodicidad anual
4. Realizar la próxima medición de Óxidos de Nitrógeno en el Horno 3 de motocarros, dentro de tres años (2025), de acuerdo a lo establecido en la UCA.

**ARTICULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTICULO TERCERO:** Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 707 de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **SOLTRECH S.A.S**, ubicado en Mamonal km 6, variante Mamonal- Gambote, en Cartagena de Indias, al correo electrónico [erodriguez@soltrech.com](mailto:erodriguez@soltrech.com), en concordancia de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



ALICIA TERRIL FUENTES  
Directora General

**Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**

**VoBo:** Heidi Villarroya Salgado.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica-EPA

Proyectó: Juliana Lombardo AAE

Revisó: Laura Bustillo  
Abogada, Asesora Externa-EPA